ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA	
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2025.
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E.
CODIGO USP	43231513
OBJETO	COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, ACCESORIOS Y ELEMENTO DE RED NECESARIO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA E.S.E HOSPIOTAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA MAGDALENA .
SUPERVISOR	Se designará como supervisor del contrato al SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA E.S.E.
De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Código Civil, Código de Comercio, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud, resolución No. 116 de mayo de 2025 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga", procedemos con:	

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene la E.S.E. de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o áreas, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios de salud a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia; por lo que mediante la planeación en cada una de las áreas, dependencias y oficinas adscritas a la ESE es necesario garantizar la prestación de un servicio óptimo en salud que permita salvaguardar la vida de los usuarios que ingresen a los diferentes servicios de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga.

Para el cumplimiento de la mencionada responsabilidad legal y constitucional, se ha diseñado la estructura de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga, como se evidencia en la Resolución 108 de 2018 "Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución 068 del 2009, y se adopta el nuevo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga – Magdalena", expedida por el Gerente de la E.S.E. en uso de sus facultades legales y reglamentarias, organizando esa estructura precisamente para la satisfacción de las mencionadas finalidades.

La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la entidad como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación debido a que no cuenta con stock de esto equipos y accesorios, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

Siendo así, se pretende mejorar el servicio adquiriendo los equipos necesarios como EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, ACCESORIOS Y ELEMENTO DE RED NECESARIO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA E.S.E HOSPIOTAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA MAGDALENA para el correcto funcionamiento de la E.S.E

Por tal razón, es necesario tener en cuenta que el logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos, depende de una multiplicidad de factores, iniciando por el componente humano, e incluyendo el técnico y tecnológico, medios que permiten contribuir para que la entidad cumpla

con su objeto funcional de manera idónea, contribuyendo así a la identificación y tratamiento de las enfermedades y demás emergencias de manera oportuna, para garantizar a los usuarios mayores posibilidades y posiciones de recuperación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere adquirir **EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, ACCESORIOS Y ELEMENTO DE RED NECESARIO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA E.S.E HOSPIOTAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA MAGDALENA** para satisfacer las necesidades directamente relacionadas con el buen funcionamiento del Hospital y la eficiencia y eficacia en los procesos, procedimientos, gestiones y actuaciones administrativas y asistenciales de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, por lo anterior, la E.S.E. vislumbra la necesidad de realizar la compra de **EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, ACCESORIOS Y ELEMENTO DE RED** para el correcto funcionamiento de la E.S.E. Ateniendo a esta necesidad esencial, la E.S.E. advierte la necesidad contratar a una persona natural o jurídica, para suministro de impresora térmica e insumos para la identificación de los pacientes de la E.S.E .

La presente contratación tiene como propósito el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

Para satisfacer la necesidad planteada y teniendo en cuenta que la E.S.E. no cuenta con los insumos necesarios, se hace necesario contratar el suministro de impresora térmicas e insumos para la identificación de pacientes, de la E.S.E Hospital san Cristóbal por parte de una persona jurídica o natural, con el fin de proveer los productos y así seguir garantizando la prestación optima del servicio de salud de la E.S.E. hospital San Cristóbal de Ciénaga de manera continua y eficiente, en aras del cumplimiento de sus funciones misionales en el entendido que el éxito del manejo y la realización de las tareas que se ejecutan a diario, depende en gran medida de la disponibilidad de los recursos físicos, suministros y herramientas necesarias para cada uno de los procesos, para lo cual se hace necesario contratar el suministro de impresora térmica e insumos para la identificación de pacientes, de la E.S.E Hospital san Cristóbal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga – Magdalena, se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico consagrado en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; por lo que la E.S.E. deberá aplicar a su actividad contractual los principios de la Carta Magna, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes propias de la contratación estatal reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes y de la resolución No. 116 de mayo del 2025 “Por la cual se expide el manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA”.

LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es *“la prestación de servicios*”, y dado que esta Empresa Social del Estado no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para la E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga, dar aplicación A la resolución No. 116 de mayo del 2025 “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA”, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de

ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada.

Que el artículo 28 de la resolución No. 116 de mayo del 2025 , dispone:

"(…) DEMAS CONTRATOS: En desarrollo de lo dispuesto en este manual, la E.S.E. podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad (…)"

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:	
PRESUPUESTO OFICIAL:	DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($19.075.000) correspondiente a la prestación de los servicios prestados, previa presentación EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA contra entrega al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación de las ordenes de pedido de los elementos realizada por el área de almacén de la E.S.E..
SOPORTE ECONÓMICO:	El presupuesto oficial se estima teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas, así como la situación actual que atraviesa la E.S.E. Hospital por la falta de talento humano.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	Solicitamos expedición de Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP que ampare el presupuesto requerido en los estudios previos para el proceso de contratación que se derive para la prestación de servicios.

OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

OBJETO:

"COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, ACCESORIOS Y ELEMENTO DE RED NECESARIO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA E.S.E HOSPIOTAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA MAGDALENA .".

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Cant.	Descripcion
3	DISCO DURO SSD SOLIDO 4 TB EXTERNO
7	DISCO DURO SSD SOLIDO 512GB INTERNO
5	TINTA EPSON NEGRA EPSON X 1000 CC T664 BK INK ORIGINAL
10	BATERIA DE LITIO CR2032
1	SWICHT DE 24 PUERTOS CAPACIDAD 3 RUJIE
2	JIE 1 SWICHT DE 8 PUERTOS 10/100/1000
4	COMBO TECLADO Y MOUSE
1	ROLLO DE CABLE CATEGORIA 6 DE INTERIOR BLANCO 305 MTS
100	CONECTORES PLUG RJ45 CAT 5
2	ROUTER CAP 4.7 + 1000WR850 TPLINK
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK M3170
5	ALCOHOL LIMPIADOR ELECTRONICO
1	MULTIMETRO DIGITAL
1	COMPUTADOR PG GAMER JANUS AMD RAYSEM 757006 MONITOR 21.5 100 HZ 5MS 22 PUL

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:
1) Suministrar todos los elementos requeridos por la empresa y relacionados en los estudios previos y cotización.
2) Realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las características de calidad y técnicas requeridas por la entidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recibido.
3) Atender los requerimientos efectuados por la E.S.E. a través del supervisor.
4) Realizar el suministro de los bienes e insumos, objeto del presente contrato y como es lógico, en las instalaciones de la E.S.E.
5) Garantizar que los bienes objeto del contrato cumplan con todas las especificaciones contenidas en la propuesta.
6) Asumir todos los gastos que se ocasionen por el transporte de los suministros.
7) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. 8) Acreditar el pago de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y demás parafiscales a que haya lugar. 9) Las demás que la gerente considere necesarias para el cumplimiento del contrato.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($19.075.000)** correspondiente a la prestación de los servicios prestados, previa presentación EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA contra entrega, al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación por el área de almacén por parte de la E.S.E.

PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las facturas o Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Oficina de Tesorería de la E.S.E.

PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será 10 DIAS, dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando la E.S.E. así lo requiera y solicite al Contratista.

COBERTURA Y MATRIZ DE RIESGO LA MODALIDAD DE CONTRATACION

La resolución No. 116 de mayo del 2025 "por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA", en su artículo 45 dispone:

(…)

*"**MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS.** Los amparos que se exigen por parte del Hospital deben corresponder a los siguientes definidos en el Estatuto de Contratación.*

1. ***De seriedad de la Oferta:** en las ofertas cuya cuantía sea igual o superior al 0.25% del presupuesto inicial aprobado por el CONFIS, el oferente deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato.*

2. ***Cumplimiento del contrato:*** *en los contratos cuya cuantía sea igual o superior al 0.25% del presupuesto inicial aprobado por el CONFIS, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato.*
3. ***De la calidad y correcto funcionamiento de los bienes: en*** *los contratos cuya cuantía sea igual o superior al 0.25% del presupuesto inicial aprobado por el CONFI, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.*
4. ***De estabilidad de la obra****: en los contratos de obra pública el contratista deberá constituir esta garantía para precaver que durante el periodo acordado la obra contratada.*
5. ***Responsabilidad civil extracontractual:*** *en los contratos a que haya lugar el contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato.*
6. ***Responsabilidad médica:*** *se exigirá esta póliza cuando el objeto del contrato sea la prestación de servicios médicos complejos y se realice la contratación con personas naturales, así mismo, cuando la contratación se lleve a cabo con personas jurídicas se exigirá a quienes desarrollen las actividades médicas.*

(…)"

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto		Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el
														Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Posible	Moderado		3	baio	Entidad	evitar el riesgo	2	Menor	2	Baio	Si	Entidad contratante	A partir de la fecha de suscripción del	Hasta la terminación del
2	General	Interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor		2	baio	Contratista	evitar el	1	insignificante	1	Baio	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación
3	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad	Demora y/o incumplimie nto de	Posible	Moderado		3	baio	Contratista	evitar el	2	menor	2	Baio	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción	Hasta la terminación
4	General	Interno	ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimient o a la cláusula de	Raro	Insignificante		1	baio	Contratista	transferir el	2	insignificante	1	Baio	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción	Hasta la terminación

5	General	Interno ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedade	Disminución de la capacidad	Posible	Menor	2	baio	Contratista	transferir el	1	insignificante	1	Baio	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción	Hasta la terminación
6	General	Externo ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones	Posible	Menor	2	baio	Entidad	transferir el	1	insignificante	1	Baio	Si	Entidad contratante	A partir de la fecha de suscripción del	Hasta la terminación del
7	General	Interno planeación	Económico	Financiamien to del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	baio	Contratista	evitar el	1	insignificante	1	Baio	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación
8	General	Externo planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	baio	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Baio	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Con fundamento en lo dispuesto en la resolución No. 116 de mayo del 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA" que señala en su artículo 45:

"la Empresa social del San Cristóbal de Ciénaga, cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya garantía a favor de la empresa, consistente en pólizas expedidas por Compañías de Seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, correspondientes a las garantías o amparos, duración y cuantías. (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, NO se exigirá garantía para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el análisis del riesgo efectuado, la cuantía del contrato y la forma de pago, aunado al hecho de que en el análisis del riesgo realizado en el estudio previo se determinó que es dable mitigar y prevenir los eventuales riesgos a través de la adecuada supervisión del contrato; sin embargo, el contratista se obliga a garantizar la calidad de los servicios prestados.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo, no se requiere autorizaciones, permisos o licencias, ni documentos técnicos para desarrollo de proyecto.

Atentamente,

HILMER SANTRICH BOLAÑO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA E.S.E.